

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
ESPECÍFICOS SUSCRITO ENTRE LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y EL
CENTRO INTERACTIVO DE COMUNICACIÓN EIRL.**

En Valparaíso, a 1 de junio de 2012, entre la Cámara de Diputados, Corporación de Derecho Público, RUT. N° 60.202.000-2, representada por su Secretario General, don ADRIÁN ÁLVAREZ ÁLVAREZ, abogado, RUT. N° 4.600.108-7, ambos domiciliados en el Edificio del Congreso Nacional, ubicado en Pedro Montt sin número esquina de Avenida Argentina, Valparaíso, también denominada en adelante como "la Cámara" ó "la Corporación" y el Centro Interactivo de Comunicación EIRL, RUT. N° 76.906.080-4, representado por su Director don GUSTAVO COVACEVICH LÓPEZ, RUT. N° 2.656.384-4, ambos domiciliados en Santa Isabel N° 674, Cerro Alegre, Valparaíso, también denominado en adelante como "el Centro" ó "la Empresa", se ha convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios profesionales específicos:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Hasta mayo de 2006, funcionó en la Corporación la Comisión de Estilo, encargada de depurar la redacción de diversos documentos emanados de la Secretaría General y de la Secretaría de Comisiones, tales como, informes recaídos en la tramitación de proyectos de ley; mociones; oficios diversos, y otros.

La práctica demuestra que se hace necesario para las Unidades citadas contar, nuevamente, con las funciones que cumplía la citada Comisión de Estilo, la que no ha sido posible reemplazar por carecer la Cámara de personal para cumplir con ellas.

Para los efectos de suplir la ausencia comentada, y en base a las atribuciones del Secretario General contempladas en la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, artículo 2°, inciso séptimo, en su calidad de Jefe Superior del Servicio y artículo 66 C, inciso segundo, que le otorga la representación judicial y extrajudicial de la Cámara, con excepción de las acciones que se ejerzan ante el Tribunal Constitucional y los Tribunales Superiores de Justicia; en el Acuerdo de la Comisión de Régimen Interno, Administración y Reglamento, adoptado durante la Sesión del 4 de julio de 2000, que fijó las facultades administrativas de esa Comisión, de los integrantes de la Mesa de la Cámara de Diputados y del Secretario General, y las disposiciones del artículo 6°, letra C) del Estatuto del Personal de la Cámara de Diputados, se ha decidido reinstalar las funciones de la Comisión de Estilo, para cuyos efectos, a través de este instrumento se vienen en contratan los servicios profesionales especializados de la Empresa, ya individualizada.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO

En este acto, el Centro se obliga a prestar a la Cámara los servicios de redacción de estilo en los documentos que se le envíen, tanto por la Secretaría General como por la Secretaría de Comisiones, tales como, informes recaídos en la tramitación de proyectos de ley o de reforma constitucional; oficios; mociones, entendiendo ambas partes que esta enumeración no es taxativa. Además, y por la dinámica y plazos del proceso de formación de la ley se obliga a dar rápida solución a los requerimientos. La prestación de los servicios señalados se iniciará con esta fecha.

TERCERO: LEGISLACIÓN APLICABLE

Las partes dejan expresa constancia que este contrato corresponde a aquellos descritos en el artículo 6°, letra C) del Estatuto del Personal de la Cámara de Diputados, en cuanto se trata de un contrato a honorarios para la ejecución de labores específicas. Por consiguiente, el pacto no reviste el carácter de aquellos regidos por el Código del Trabajo ni se encuentra afecto a las disposiciones del Estatuto Administrativo ni del Estatuto del Personal de la Cámara de Diputados, con excepción de la citada letra C) del artículo 6°.

CUARTO: INTERLOCUTORES VÁLIDOS

Para los efectos del debido orden que debe primar en la formulación de los requerimientos y en su oportuna respuesta, el representante del Centro deberá entenderse con los Oficiales Mayores de Secretaría y de Comisiones, o con quienes hagan sus veces.

QUINTO: PRECIO DE LOS SERVICIOS

El precio y única retribución económica por los servicios contratados en virtud del presente instrumento, asciende a la cantidad mensual de \$2.500.000, de la que deberá deducirse el 10% por retención de impuesto, que será remitido a la Tesorería General de la República.

El pago se efectuará por trabajos mensuales realizados, después de recibida la Boleta de Honorarios correspondiente en la Dirección de Finanzas de la Corporación, dentro de los primeros diez días de cada mes.

Queda expresamente convenido que el precio de los servicios de este contrato incluye, sin que la enumeración sea taxativa, todos los actos, gestiones, estudios, servicios externos y trabajos necesarios para la prestación de los servicios. Por consiguiente, el Centro no tendrá derecho a invocar aumentos de costo ni circunstancias extraordinarias que justifiquen cobros adicionales o complementarios al precio estipulado.

SEXTO: REAJUSTE DEL PRECIO

El precio se reajustará una vez al año, pagándose los trabajos correspondientes al mes de junio de 2013 debidamente reajustados, de acuerdo con la variación que haya experimentado durante los últimos doce meses el Índice de Precios al Consumidor (IPC) o la Unidad de Reajuste que lo reemplace, sin considerar las variaciones negativas. El mismo sistema de reajuste se aplicará para los años sucesivos.

SÉPTIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Toda la información, productos, procesos y en general resultados obtenidos en la ejecución de los trabajos serán de propiedad exclusiva de la Cámara contratante, salvo autorización en contrario de ésta, manifestada por escrito. La Empresa se obliga a no divulgar, usar, comercializar, facilitar o entregar a terceros los antecedentes e información, que en virtud del presente contrato, le haga llegar la Cámara.

OCTAVO: PLAZO Y FORMA DE RENOVACIÓN Y TÉRMINO

Este contrato tendrá duración de un año y será renovado tácita y automáticamente por períodos iguales y consecutivos, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término, cursada por escrito a la contraparte con a los menos

sesenta días de anticipación a su término o del término de cualquiera de sus prórrogas.

También, la Cámara podrá poner término al Contrato en forma unilateral, sin expresión de causa, por comunicación escrita cursada por escrito y en cualquier tiempo al domicilio del Centro, ya consignado.

NOVENO: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier dificultad que se produzca entre las partes con motivo de la interpretación, ejecución o terminación de este contrato, será sometida a conocimiento y fallo en única instancia de un árbitro arbitrador designado de común acuerdo al efecto. En subsidio, hará la designación la Justicia Ordinaria.

DÉCIMO: TRIBUNALES COMPETENTES

Las partes tienen sus respectivos domicilios en la ciudad de Valparaíso, sometiéndose, por consiguiente, a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de esta ciudad.

UNDÉCIMO: PERSONERÍAS

La personería de don Adrián Álvarez Álvarez para representar a la Cámara de Diputados consta de su nombramiento como Secretario General, efectuado durante la sesión de Sala celebrada el día miércoles 19 de octubre de 2011 y se deriva de las disposiciones del artículo 66 C de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

La personería de don Gustavo Covacevich López para representar al "Centro Interactivo de Comunicación EIRL" consta en la Escrita de Constitución de fecha 3 de julio de 2007, suscrita ante el Notario Público de Valparaíso, doña María Eater Astorga Lagos, con domicilio en calle Cochrane 838.

DUODÉCIMO: EJEMPLARES DEL CONTRATO

Este contrato se firma en tres ejemplares idénticos, quedando dos en poder de la Cámara y uno en poder del Centro.

Handwritten signature in blue ink.



ADRIÁN ÁLVAREZ ÁLVAREZ

Secretario General de la Cámara de Diputados

Handwritten signature of Gustavo Covacevich López in blue ink.

GUSTAVO COVACEVICH LÓPEZ

Director del Centro Interactivo de Comunicación



**ADENDUM AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES
ESPECÍFICOS SUSCRITO ENTRE LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y
EL CENTRO INTERACTIVO DE COMUNICACIÓN EIRL.**

=====

En Valparaíso, a 15 de noviembre de 2012, entre la Cámara de Diputados, Corporación de Derecho Público, RUT. N° 60.202.000-2, representada por su Secretario General, don ADRIÁN ÁLVAREZ ÁLVAREZ, abogado, RUT. N° 4.600.108-7, ambos domiciliados en el edificio del Congreso Nacional, ubicado en Pedro Montt sin número esquina de Avenida Argentina, Valparaíso, también denominada en adelante como "la Cámara" ó "la Corporación" y el Centro Interactivo de Comunicación Ltda. RUT. 76.227.599-6, representado por su Administrador, don ALEJANDRO VALDÉS SOTO, periodista, RUT. N° 4.875.774-k, ambos domiciliados en Santa Isabel N° 674, Cerro Alegre, Valparaíso, se ha convenido en el siguiente adendum al contrato de prestación de servicios profesionales específicos, suscrito con fecha 1 de junio del año en curso entre la Cámara y el Centro Interactivo de Comunicación EIRL.

PRIMERO: Antecedentes

Con motivo del sensible fallecimiento del señor GUSTAVO COVACEVICH LÓPEZ, Director del Centro Interactivo de Comunicación EIRL, las prestaciones de servicio contratadas continuaron siendo cumplidas por el personal del Centro a plena satisfacción de la Corporación. Todo ello a partir del mes de octubre próximo pasado, las que se prolongarán por todo el tiempo pactado en el contrato original y bajo las mismas condiciones.

SEGUNDO: Reemplazo de personas jurídicas

Con fecha 7 del mes en curso, ante el Notario Público, don Manuel Jordán López, con estudio en calle Prat 853, Valparaíso, los continuadores de las funciones contratadas por la EIRL, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que integran el compareciente y la señora ANA DAISY SALAS SALINAS, cónyuge sobreviviente del co contratante fallecido, quienes continuarán con la actividad, aceptando todas y cada una de las cláusulas del primitivo contrato, que declaran conocer y tener en su poder.

**TERCERO: Personerías**

La personería de don Adrián Álvarez Álvarez para representar a la Cámara de Diputados, consta de su nombramiento como Secretario General, efectuado durante la sesión de Sala celebrada el día miércoles 19 de octubre de 2011, la que se deriva de las disposiciones del artículo 66 C de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

La personería de don Alejandro Valdés Soto, consta de la escritura de constitución de la sociedad de responsabilidad limitada "Valdés y Salas Limitada", o, Centro Interactivo de Comunicación Limitada, de fecha 7 de noviembre de 2012, protocolizada en el repertorio 2304-12 de la Notaría de don Manuel Jordán López, Valparaíso.

CUARTO: Ejemplares del adendum

Este adendum al contrato original se firma en tres ejemplares idénticos, quedando dos en poder de la Cámara y uno en poder del Centro.



ADRIÁN ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Secretario General de la Cámara de Diputados

ALEJANDRO VALDÉS SOTO
Administrador del Centro Interactivo de Comunicación Limitada